

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Veinticuatro, (24) de marzo dos mil veintidós (2022)**

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Clase de Proceso : Sucesión intestada
Radicación : 08001-40-53-007-2018-00267-00
Demandante : Neira Esther Hernández Dritt
Causante : Zunilda María Dritt de Hernández
Providencia : auto - 24/03/2022– solicitud de aclaración partidior

1. ASUNTO

Procede el Despacho, a solicitar aclaración respecto al trabajo de partición presentado por el auxiliar de la justicia designado como partidior.

2. CONSIDERACIONES

En el caso sub examine, se observa memorial que data del 10 de diciembre de 2021, por medio del cual el auxiliar de la justicia designado como partidior, vale decir, JOSÉ GERMAN AHUMADA AHUMADA, presenta trabajo de partición de la causante ZUNILDA MARÍA DRITT DE HERNÁNDEZ, en atención a lo ordenado en audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 19 de noviembre de 2021.

En ese orden de ideas, se advierte que, el numeral 1 del artículo 509 del estatuto procesal vigente señala:

“Una vez presentada la partición, se procederá así:

1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.”

Ahora bien, es importante recalcar que, si bien, se aportó trabajo de partición, no lo es menos que, se hace imperioso requerir al auxiliar judicial para que lo rehaga en atención a lo siguiente:

- En la diligencia de inventarios y avalúos, el Despacho, aprobó la suma de \$125.418.000 cifra que se desprende del inventario aportado por la parte demandante, sin embargo, en el trabajo de partición rendido por el señor se efectúa una distribución por valor de \$83.612.000 cifra que dista completamente de la entregada y aporta en la audiencia precedente.
- Del mismo modo se observa que en el trabajo de partición no se realiza distribución de acuerdo a lo que corresponde a la liquidación de la sociedad conyugal, la cual debe liquidarse, pues tal como lo señala la parte demandante en el hecho tercero, la sociedad conyugal que conformó la causante ZUNILDA MARIA DRITT, con el causante CAVONA HERNANDEZ, no se liquidó.

Clase de Proceso : Sucesión intestada
Radicación : 08001-40-53-007-2018-00267-00
Demandante : Neira Esther Hernández Dritt
Causante : Zunilda María Dritt de Hernández
Providencia : auto - 24/03/2022 – solicita corrección trabajo de partición

- Igualmente debe corregirse la partición realizada en relación con las asignaciones a la demandante, NEYRA ESTHER HERNANDEZ, pues se debe tener en cuenta que en el proceso solo obra Escritura Pública No. 134 del 2016, a través de la cual, Sirly, Yonay, Luz Marina y Nuris Isabel Hernández Dritt, venden los derechos herenciales que les correspondan en la liquidación de la herencia de la causante, ZUNILDA MARIA DRITT, pero no se encuentra dentro del expediente, Escritura de venta de derechos herenciales, que correspondan sobre la herencia del causante, CANOVA DAVID HERNANDEZ ARIZA, y tratándose de inmuebles todo acto negocial debe constar en escritura pública.

De contar el partidor con la respectiva escritura de venta de los derechos herenciales que le hubiese sido facilitada por los herederos deberá acompañarla con el trabajo de partición, del causante CANOVA DAVID HERNANDEZ ARIZA, deberá acompañarla a su trabajo de partición.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al auxiliar de la justicia JOSÉ GERMAN AHUMADA AHUMADA, a efectos que rehaga al trabajo de partición conforme lo expuesto en la parte motiva, para lo cual se le concede un término judicial de quince, (15) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Clase de Proceso : Sucesión intestada
Radicación : 08001-40-53-007-2018-00267-00
Demandante : Neira Esther Hernández Dritt
Causante : Zunilda María Dritt de Hernández
Providencia : auto - 24/03/2022 – solicita corrección trabajo de partición

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5344f271e3494d9496c9b32a90f40747a702bc769c07f46132e1493592d49681**

Documento generado en 24/03/2022 11:47:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>